

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor



ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y SEGURIDAD CIUDADANA INCLUYENDO AÑOS ANTERIORES A LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SON TITULARES DE UN BIEN INMUEBLE.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2012-MDNCH

Nuevo Chimbote, 03 de Mayo 2012

* El **CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE**, en Sesión de Concejo Extraordinaria celebrada el 02 de mayo del 2012, ha aprobado el siguiente Acuerdo de Concejo:



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía municipal, garantía institucional sobre la base de la cual, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su turno la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, define a las Municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, promotores del desarrollo integral, de la autonomía Local y de la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, el artículo 2.4 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es función de la Municipalidad, la defensa y promoción de los derechos ciudadanos;

Que, el Consejo Distrital de Nuevo Chimbote, cumple su función normativa, entre los mecanismos a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200, inciso 4) de la Constitución, tiene rango de Ley;



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Consejo Municipal, aprobar, modifica o derogar ordenanzas;



Que, el artículo 40 del mismo cuerpo legal, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que las municipalidades tiene competencia normativa;



Que, el artículo 6 de la Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28164;

Que, con Resolución de Presidencia N° 099-2006-PRE/CONADIS – **Párrafo V de Disposiciones Generales:** donde se aprueban los Lineamientos de Política de Acción para las Oficinas Municipales (OMAPED), donde se atenderá como **Oficina de Protección, Participación y Organización de Vecinos con Discapacidad**, siendo las encargadas también de ejecutar y coordinar con los demás Gobiernos Locales, así como las entidades del Sector Público y Privado, acciones en beneficio de las personas con Discapacidad, en los campos de salud, educación, trabajo, accesibilidad, transporte, **sensibilización** y participación ciudadana;



Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9, prescribe las atribuciones del Consejo Municipal: **Crear, Modificar, Suprimir o exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos conforme a Ley;**

Que, mediante Informe No. 032-2012-MDNCH/OAT-UROC, de fecha 20 de Febrero del 2,012, solicita beneficios tributarios para las personas discapacitadas inscritas en el CONADIS, adjuntando su respectivo Proyecto de Ordenanza , que exonera el pago de arbitrios municipales y seguridad ciudadana, incluyendo años anteriores a la aprobación de la presente Ordenanza para las personas con discapacidad que son titulares de un bien inmueble;



Que, teniendo en consideración la precaria situación económica por la que atraviesan algunas de las personas con discapacidad de nuestro Distrito, debido a la falta de empleo, ya sea por su misma Discapacidad o porque simplemente es todavía discriminado en esta sociedad;



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión de Consejo por **UNANIMIDAD** y por sensibilidad humanitaria, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y SEGURIDAD CIUDADANA INCLUYENDO AÑOS ANTERIORES A LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SON TITULARES DE UN BIEN INMUEBLE.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza que tiene por finalidad, Exonerar la totalidad de los Arbitrios Municipales y Seguridad Ciudadana a las Personas con Discapacidad (sea cual fuere la fecha de emisión de su Resolución de CONADIS), que sean titulares de un bien inmueble (casa, terreno), con el propósito de ayudar en el cumplimiento como contribuyente con la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO SEGUNDO.- Todas las Personas con Discapacidad beneficiarios de esta exoneración, será previa presentación de requisitos solicitados por la Oficina de Rentas.

ARTICULO TERCERO.- Son requisitos para la obtención de dicho beneficio, los siguientes:

- Carta dirigida al Alcalde, solicitando el beneficio de Exoneración.(formulario 004).
- Copia legible (fedateada) por la Municipalidad Distrital, del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
- Copia legible (fedateada) del título de propiedad, donde se acredita que es dueño de su bien inmueble situado dentro de la jurisdicción de Distrito de Nuevo Chimbote.
- Copia legible (fedateada) de la Resolución de CONADIS del titular del bien inmueble, el cual lo identifica que está inscrito en el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad.
- Reporte de búsqueda por nombres y apellidos y dirección, expedida por la SUNARP, actualizado o Título de Propiedad.

ARTICULO CUARTO.- El contribuyente deberá presentar el Formulario No. 004, debidamente llenado, en mesa de partes de este recinto municipal, posteriormente, será derivado a la Oficina de Administración Tributaria, quien a su vez mediante proveído

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

lo remitirá a la Unidad de Fiscalización tributaria, a efectos de constatar que el predio este destinado a Vivienda del recurrente y realizar un Informe Técnico que será remitido junto con el expediente administrativo a la Unidad de Recaudación y Orientación del Contribuyente para la elaboración del proyecto de resolución jefatural.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente beneficio tributario, tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2,012.

ARTICULO SEXTO.- La Oficina de Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza, considerando los artículos que en ella se detallan y de ser necesario, hacer las coordinaciones con la oficina de OMAPED, según sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c. c.:
GM
OAT
CONADIS
OEC,
OSG
UROC
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Juan F. Gasco Barreto
Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE

